

Legalizaciones

parte, carece de oficina de legalizaciones y sólo interviene en casos muy especiales. En todo trámite que involucra instrumentos educativos, es necesario diferenciar el trámite de reconocimiento de los títulos y las carreras del trámite de legalización propiamente dicho, que sólo certifica la autenticidad del título y/o de la firma de la autoridad que interviene. Por lo tanto, cuando algún argentino regresa del extranjero o cuando un extranjero ingresa al país y ha sido beneficiado por alguna franquicia o por un reconocimiento de estudios universitarios (o necesita gestionar uno), debe recurrir a la Oficina Nacional de Gestión Universitaria. A partir de 1997, esta oficina reconoce diplomas universitarios de argentinos con estudios en el exterior. Los universitarios extranjeros, por su parte, deben concurrir para convalidar los títulos de los países adheridos a convenios. Previamente, es necesario completar la cadena de legalizaciones hasta la DTL. En caso de que el título universitario deba presentarse ante el GCBA, pasará primero por la DTL para su legalización, después por la Oficina Nacional de Gestión Universitaria y, finalmente, por la oficina competente del GCBA.

Si la documentación proviene de jurisdicciones extrañas (se considera "jurisdicción extraña" a aquella donde no existen oficinas de equivalencias), el interesado se debe presentar en la Oficina de Equivalencias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación. Hace poco tiempo, el GCBA instaló también una Oficina de Equivalencias.

Los documentos que provienen de las provincias y han sido traducidos por un traductor del interior deben pasar necesariamente por el Ministerio del Interior (incluso si se trata de los Colegios de

Traductores de Córdoba, Santa Fe o Catamarca) antes de pasar por la DTL y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. La legalización del Ministerio de Interior es necesaria para realizar los cambios de jurisdicción (cuando se quiere trabajar o estudiar fuera de la jurisdicción de origen).

La DTL nos comenta algunos inconvenientes con los consulados argentinos en el extranjero. Por ejemplo, a veces se presentan documentos traducidos por el mismo cónsul, que la repartición debe aceptar porque estos funcionarios cumplen funciones fedatarias. Muchas veces, los interesados concurren con la traducción ya realizada en el extranjero, por indicación de los mismos consulados. En esos casos, la DTL los remite a un traductor público, en cumplimiento de la ley 20.305.

Los títulos secundarios, tanto públicos como privados, funcionan bajo el Sistema de Título Único. Como lo sugiere su denominación, los títulos se extienden en un formulario homologado y administrado por la DTL, y todos los interesados lo reciben ya legalizado. Después, pueden concurrir a la DTL para autenticar las fotocopias del original que necesiten (que tendrán carácter de duplicado). El sistema de título único reduce al mínimo las

posibilidades de falsificación. Todos los años, la DTL distribuye cierta cantidad de formularios en blanco entre las escuelas secundarias del país, que a fin de año deben devolver los que no hayan utilizado. A partir de julio de 1997, todos los egresados argentinos y extranjeros de universidades argentinas reciben el diploma legalizado.

No existen normas ni procedimientos escritos sobre toda la información que aquí detallamos, pero la DTL se comprometió a quedar a nuestra disposición para otras consultas.

Direcciones útiles:

- Dirección de Títulos y Legalizaciones (DTL) (Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires), Bolívar 191. Horario de atención: lunes a viernes, de 8 a 17.

- Oficina de Equivalencias del Ministerio de Educación, Pacheco de Melo 1826, piso 2, Bs. As. Tel.: 4813-9786, 4815-4847/7938.

- Oficina de Equivalencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 1249, Bs. As. Tel.: 4372-6759/6770/6881/6844, 4371-6177.

- Oficina Nacional de Gestión Universitaria, Santa Fe 1545, piso 12, Bs. As.

Importante

El CTPCBA recomienda a los matriculados que las traducciones de carácter independiente, en especial las legalizadas notarialmente y "apostilladas", y las de productos alimenticios y/o medicinales individuales, se presenten separadamente siempre que no haya razones jurídicas que exijan una presentación conjunta para su legalización, ya que, en muchas situaciones, de todos modos, después habrá que realizar un desglose de dichos documentos.